



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Auto de Sustanciación
Rdo. 2020-00209

A efectos de decretar las medidas cautelares, estas deberán solicitarse de acuerdo al trámite que se pretende artículo 590 del C.G del P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "RAMON", written over a light gray rectangular background.

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez